



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno celebrado el 4 de marzo de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del siguiente tenor literal:

#### “SEXTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas del siguiente tenor literal:

“Art. 3.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

#### **Tarifa 1. Piscina Municipal.**

##### Entradas.

<b>Días Laborables.</b>	
Niños:	1,50 €
Adultos:	2,80 €
<b>Sábados y Festivos.</b>	
Niños:	2,50 €
Adultos:	3,70 €
<b>Bonos.</b>	
Individual:	35 €
Familiar de 2 miembros:	60 €
Familiar de 3 miembros:	64 €
Familiar de 4 miembros:	68 €
Familiar de 5 miembros:	72 €
Familiar de más de 5 miembros:	82 €

Se consideran niños los de edades comprendidas entre los 4 y 16 años (ambos incluidos). Los bonos familiares incluyen a los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio, y se acreditará mediante Libro de familia o Certificado de convivencia.

#### **Tarifa 3. Por asistencia a actividades deportivas.**

**Tarifa 3.1** Gimnasio Municipal: MATRICULA: 12 euros (obligatoria cada vez que se produzca un nuevo alta, aunque provenga de una baja transitoria)

<b>Abonos sala aeróbic y musculación del gimnasio municipal:</b>	
Tarifa diaria:	4,70 €
Bono 10 días de asistencia:	30 €
Tarifa mensual:	26 €.
Tarifa trimestral:	70 €.
<b>Abonos sala fitness gimnasio municipal (jubilados y pensionistas):</b>	
Tarifa mensual:	18 €
Trimestral:	47 €

**Tarifa 3.2** Actividades colectivas: MATRICULA: 10 euros (obligatoria cada vez que se produzca un nuevo alta, aunque provenga de una baja transitoria)



General:	
3 sesiones semanales:	19 €/mes
2 sesiones semanales:	12 €/mes
1 sesión semanal:	8 €/mes
>60 años, pensionistas y discapacitados:	
3 sesiones semanales:	8 €/mes
2 sesiones semanales:	6 €/mes

**Tarifa 3.3** Gimnasio + actividad colectiva: 30 €/mes

**Tarifa 3.4** Escuelas Deportivas: 23,50 € matrícula curso escolar alumno y actividad.

En ningún caso será recuperable salvo que el Ayuntamiento suspenda la actividad.

Los recibos deberán estar domiciliados y se cobraran entre el día 5 y 10 del mes corriente. Las bajas se comunicaran a la monitora y se entregaran en el Registro General del Ayuntamiento antes día 30 del mes anterior al del efecto de la baja.

La devolución de recibos injustificada y no subsanada (incluido gastos de devolución) supondrá la baja obligatoria en la actividad durante tres meses.

Si el pago se realiza por todo el curso, se aplicara una bonificación del 10%. En ningún caso será recuperable salvo enfermedad acreditada con informe médico.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://eltoboso.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Toboso, 27 de mayo de 2025.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-2692